

dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza N° 2085, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
 Alcalde de Lima

1723920-1

**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

**Modifican la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
 N° 335-2018-MDCH**

Chorrillos, 20 de octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Chorrillos en Sesión Ordinaria del 20 de Octubre de 2018. Visto el Informe N° 51-2018-GM-MDCH de la Gerencia Municipal y el Informe N° 1492-2018-GAJ-MDCH; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante Decreto Supremo N° 043- 2006-PCM se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 28° establece los casos por la cual se crea la necesidad de aprobar el ROF, siendo uno de ellos la optimización o simplificación de los procesos de la Entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones.

Que mediante informe N° 051 - 2018- GM-MDCH La Gerencia Municipal da cuenta que revisando la estructura orgánica de la Entidad existe la necesidad de modificar la estructura orgánica aprobada mediante ordenanza N° 324 - 2018 - MDCH del 20 de Marzo del 2018, a fin de incluir la Unidad de Cerrajería y Estructura Metálicas , la Unidad de Mantenimiento Automotriz, la Secretaría Técnica - Según Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil , la unidad de Transporte Urbano , La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante las cuales ejerce sus actividades.

Que, el numeral 3 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 faculta a consejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, mediante el informe N° 1492-2018 GAJ-MDCH La Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del informe N° 051-2018-GM-MDCH y sus anexos y se aprecia que surge la necesidad de modificar la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de conformidad al Decreto Supremo N° 043-2006-PCM respetándose la estructura básica establecida en el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, , por tanto opina que es procedente la modificación de la estructura orgánica

del reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Chorrillos , la cual deberá ser aprobada mediante ordenanza de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente :

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación de la estructura orgánica y el reglamento de Organización y Funciones (ROF) de conformidad del anexo que forman parte de la estructura orgánica que forman parte de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones necesarias para la adecuación de la presente modificación de la estructura orgánica y el reglamento de la Organización y Funciones (ROF), aprobada en la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, y el íntegro del anexo antes referido en el Portal Institucional de la Entidad y en el portal web del Estado Peruano.

**Artículo Cuarto.-** DEROGUESE toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General de Consejo , Gerencia de Administración y Finanzas , Gerencia de Planeamiento y Presupuesto , Sub Gerencia de Informática y a la Unidad de Imagen Institucional el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
 Alcalde

1724790-1

\* El ROF se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

**Ordenanza que establece el beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas tributarias ejercicio 2019**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
 N° 341-2018-MDCH**

Chorrillos, 10 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales

de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas las que tengan rango de Ley conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna.

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado de Código Tributario D.S. N°133-13-EF dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los Gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren.

Que, siendo necesario dictar medidas correspondientes para el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentren pendientes de pago, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de un beneficio tributario y administrativo y siendo una de las funciones de la Sub Gerencia de Administración Tributaria impulsar las cobranzas para aumentar la recaudación municipal, es importante realizar un beneficio de Condonación Tributaria y Administrativa, a fin que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas respecto a los Tributos como el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Consejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y con los artículos que se mencionan a continuación; el Concejo Municipal con dispensa de lectura y aprobación del acta por Unanimidad aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE CONDONACION DE INTERESES, REAJUSTES Y MORAS DE DEUDAS TRIBUTARIAS EJERCICIO 2019**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Artículo 1°.-** Concédase el Beneficio de condonación del 100% de los intereses, reajustes y moras de las deudas Tributarias, a favor de los contribuyentes del Distrito de Chorrillos, referente a los siguientes tributos:

- Impuesto Predial.
- Diferencias del Impuesto Predial producto de fiscalización.
- Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.
- Diferencias de los Arbitrios Municipales producto de Fiscalización.

**Artículo 2°.-** El presente beneficio alcanzará a todas aquellas deudas Tributarias y Multas Administrativas que se encuentran en cualquier proceso de cobranza por la Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva correspondiente a los ejercicios anteriores al 31 de Diciembre del 2018.

**Artículo 3°.-** Tratándose de Multas Administrativas, el monto adeudado por las mismas será rebajado en forma general, en un cuarenta por ciento (40%).

**Artículo 4°.-** No se encuentran incluidas en la presente Ordenanza las multas generadas como consecuencia de infracciones impuestas a los vehículos menores del Distrito (Mototaxis). Por otro lado, el presente beneficio no alcanza a las sanciones que se generen por la ejecución de Obras sin Licencia de Obra y/o Construcción, Habilitaciones Urbanas y las derivadas por saneamiento ambiental que se encuentran detalladas en la Ordenanza del Régimen de Aplicación de Sanciones aprobadas mediante ordenanza N° 012-99-MDCH y/o N° 051/MDCH (modificada por la Ordenanza Municipal N° 327-2018-MDCH)

**Artículo 5°.-** No se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente Ordenanza los contribuyentes que con anterioridad de la vigencia de esta Ordenanza, hubieran abonado el total de las deudas tributarias y Multas Administrativas.

**Artículo 6°.-** En el caso de procedimiento de Ejecución Coactiva iniciada, las garantías que se encuentran otorgadas a favor de la Municipalidad de Chorrillos,

medidas preventivas trabadas, se mantendrán en tanto se concluya la cancelación de la deuda tributaria, salvo que el contribuyente las sustituya por otras a satisfacción de la Administración.

**Artículo 7°.-** Vencido el plazo de beneficio de condonación que por la presente Ordenanza se concede, la Municipalidad procederá inmediatamente a ejecutar la cobranza coactiva.

**Artículo 8°.-** Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) Tributo Adeudado.- Aquellas deudas tributarias que incrementen el monto insoluto del derecho de emisión; deducido por el factor de ajustes y el interés moratorio.

b) Multa Tributaria.- Aquellas que se originan por la omisión de presentar Declaraciones Juradas y/o comunicación ante la administración tributaria.

c) Multa Administrativa.- Aquella originada por las infracciones contempladas en el régimen de aplicación de sanciones y otros dispositivos municipales.

**Artículo 9°.-** Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a la deuda tributaria, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

**Artículo 10°.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto pueda ampliar el plazo, reglamentar y solicitar medidas complementarias para el cumplimiento de los alcances de la presente Ordenanza.

**Artículo 11°.-** Déjese sin efecto la cobranza de deudas pendientes correspondientes a Arbitrios Municipales anteriores y hasta el año 2004, en aplicación a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional.

**Artículo 12°.-** Encárguese a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Informática, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente.

**Artículo 13°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

1724792-1

**Declaran el desabastecimiento y autorizan la compra directa de insumos alimentarios para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA**

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 057-2018-MDCH

Chorrillos, 10 de diciembre del 2018

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA; Y,

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Diciembre del 2018, el Informe N° 1755-2018-GAJ-MDCH, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo de Concejo que declara el desabastecimiento de los insumos alimentarios para el Programa de Complementación Alimentaria- PCA y consecuentemente la autorización para la compra directa de los mismos; y,

CONSIDERANDO:

Que visto el Informe N° 134-2018-SG-MDCH de fecha